



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 267 -DP-2013.
(Actuación 131/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Alicia Méndez (DNI: 11.368.564) ante esta Defensoría el día 27 de Agosto de 2013, junto a varias firmas más, y la nota presentada por los Sres. Paula Guiñazu y Daniel Wilberger, manifestando representar a la Cooperativa del Personal del Centro Atómico Bariloche acompañando la primer nota referida, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que conjuntamente con un grupo de vecinos que suscriben dicha nota, manifiesta ser compadres de buena fe a la Cooperativa de Viviendas "Rucas del Sur"; manifiestan haber adquirido los lotes de acuerdo a una Ordenanza Municipal vigente con intervención del Instituto Municipal de la Vivienda; y que ha dado cumplimiento efectivo con el pago de las cuotas ante la Cooperativa pero los integrantes de la misma no le dan respuesta alguna ni información sobre la situación legal de la compra del terreno. Tampoco han convocado a asambleas ordinarias durante el año tal como establece el art. 30 de su Estatuto, ni tampoco asambleas extraordinarias. Denuncian que no han informado cuando se dará cumplimiento con las obligaciones contraídas por la Cooperativa a los socios de la misma; que no han cumplido con la apertura de calles, mensuras, amojonamientos, ni tendido de ninguna red de servicios según surge de los contratos oportunamente celebrados por la Cooperativa y cada vecino. Manifiestan que los Sres. Adrián Basaul y Leandro Costa Bruten, funcionarios municipales, son quienes en representación de la Cooperativa le han cobrado mensualmente las cuotas. Por último, solicitan la posibilidad de ser recibidos en una audiencia por la Sra. Defensora del Pueblo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control, fiscalización e intervención del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, en la actividad de una cooperativa cuyo fin es la obtención de viviendas, y con una ordenanza municipal que trata la cuestión.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Alicia Méndez (DNI: 11.368.564), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Agosto de 2013.



2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

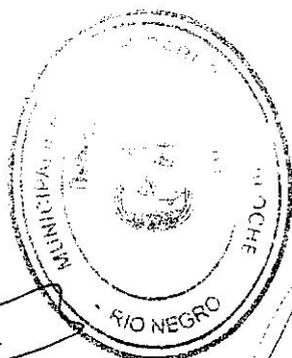
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

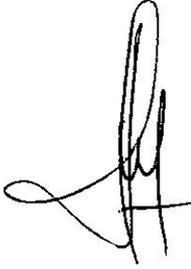
6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 24 SEP 2013.




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL